



COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

SEDE PERMANENTE:
JUNCAL 1355 - P. 6 ESC. 604
11000 MONTEVIDEO - URUGUAY

TELEFONOS 96 20 47
96 19 73
96 27 73
FAX: (598 2) 96 15 78

Resolución N° 8/03

Modificación de área de veda de merluza (*Merluccius hubbsi*) establecida en Resolución N° 7/03

Visto:

La Resolución 7/03 de esta Comisión de fecha 18 de setiembre de 2003.

Considerando:

- 1) Que la citada Resolución establece un área de veda para la captura de merluza (*Merluccius hubbsi*), así como la prohibición de la pesca con artes de fondo entre el 24 de setiembre y el 31 de diciembre de 2003 en la zona definida por las coordenadas que allí se estipulan.
- 2) Que se han observado cambios en la distribución del recurso durante la campaña conjunta realizada en el área de veda establecida, resultando aconsejable su adecuación.

Atento:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y la Resolución 2/93 de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo.

LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO
RESUELVE:

Artículo 1º) Modificar las coordenadas geográficas del área de veda establecidas en la citada Resolución a los siguientes puntos:

- a) 35°00'S - 53°00'W
- b) 35°00'S - 52°10'W
- c) 37°20'S - 54°30'W
- d) 37°20'S - 55°50'W



COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

SEDE PERMANENTE:
JUNCAL 1355 - P. 6 ESC. 604
11000 MONTEVIDEO - URUGUAY

TELEFONOS 96 20 47
96 19 73
96 27 73
FAX: (598 2) 96 15 78

Artículo 2º) Fijar la vigencia de la presente Resolución a partir de la fecha de su publicación hasta el día 31 de diciembre de 2003 inclusive.

Artículo 3º) Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave a las normas vigentes en cada Parte en materia de infracciones pesqueras, lo que aparejará la aplicación de las sanciones en ellas previstas.

Artículo 4º) Comunicar con carácter de urgente esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 5º) Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 24 de octubre de 2003

Ministro Julió Hartstein
Presidente Alterno DA
a/c Vicepresidencia

Capitán de Navío (R) Ricardo H. Medina
Presidente de la DU
Vicepresidente a/c Presidencia